

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 323-2018
Medio de control: CONTRACTUAL
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado: HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE NATAGAIMA

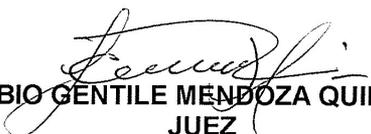
A folios 70 y 71, obra memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado del Hospital San Antonio E.S.E. de Natagaima, en el que manifestó desistir de las pretensiones de la demanda por haberse llegado a un acuerdo entre las partes, adjuntando poder otorgado por la Gerente del Hospital accionado al Dr. Karol Mauricio Martínez Rodríguez sin los respectivos soportes, razón por la cual, mediante providencia del 28 de marzo de 2019 (fol. 75), se le requirió para que aportara la mencionada documentación, lo cual ocurrió el 9 de abril de 2019.

Una vez cumplido el requerimiento realizado por el Despacho, y atendiendo a que ambos apoderados cuentan con la facultad para desistir, se acepta el desistimiento de la demanda y se ordena a costa de la parte actora el desglose de la misma y los anexos.

En aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no se condenará en costas a la parte demandante, por no haberse presentado oposición de la demandada.

Reconózcase al Dr. Karol Mauricio Martínez Rodríguez como apoderado del Hospital San Antonio E.S.E. de Natagaima, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**